

385R1604

Nº L 155/18

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

14. 6. 85

REGLAMENTO (CEE) Nº 1604/85 DE LA COMISIÓN

de 13 de junio de 1985

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2793/77 relativo a las modalidades de aplicación de una ayuda especial para la leche destinada a la alimentación animal, con excepción de los terneros jóvenes

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1298/85 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2793/77 de la Comisión ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 583/85 ⁽⁴⁾, fija el nivel de la ayuda especial para la leche desnatada destinada a la alimentación animal, con excepción de los terneros jóvenes, y el precio máximo de venta aplicado por las industrias lácteas; que teniendo en cuenta la evolución de la situación del mercado, parece necesario adaptar el importe de la ayuda y el precio máximo de venta;

Considerando que el artículo 2 bis del Reglamento (CEE) nº 986/68 del Consejo ⁽⁵⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1304/85 ⁽⁶⁾, prevé que las ayudas se fijarán teniendo en cuenta en particular el precio de intervención de la leche desnatada en polvo; que procede, por consiguiente, adaptar las condiciones de la concesión de las ayudas a partir del comienzo de la campaña lechera; que, a fin de tener en cuenta las limitaciones administrativas y, en particular, el carácter mensual de la contabilidad, procede prever la adaptación del régimen al comienzo del mes siguiente; que procede asimismo adaptar el régimen a la vista de la experiencia adquirida;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de junio de 1985.

Considerando que el Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos no ha emitido dictamen en el plazo fijado por su Presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 2793/77 del modo siguiente:

- 1) En el apartado 2 del artículo 1, se sustituye el importe «10,60 ECUS por 100 kilogramos» por el importe «11 ECUS por 100 kilogramos», y se sustituye «106 ECUS por 100 kilogramos» por el importe «110 ECUS por 100 kilogramos».
- 2) Se sustituye la letra c) del apartado 1 del artículo 3 por el texto siguiente:
 - «c) si la industria láctea hubiere respetado:
 - para dicha leche desnatada, un precio máximo de venta, en posición salida de industria láctea, de 2,80 ECUS por 100 kilogramos,
 - para la leche desnatada contemplada en el tercer guión de la letra c) del apartado 1 y en el tercer guión del apartado 2 del artículo 4, un precio máximo de venta, en posición salida de industria láctea, de 6,47 ECUS por 100 kilogramos».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de junio de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 5.

⁽³⁾ DO nº L 321 de 16. 12. 1977, p. 30.

⁽⁴⁾ DO nº L 67 de 7. 3. 1985, p. 18.

⁽⁵⁾ DO nº L 169 de 18. 7. 1968, p. 4.

⁽⁶⁾ DO nº L 137 de 27. 5. 1985, p. 11.